



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que existen depósitos judiciales a favor del expediente de acuerdo a la relación que antecede. Bucaramanga, 28 de junio del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	RAÚL DUARTE HURTADO
RADICADO:	680014189001-2015-00129-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0385
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, en la cual se computan los intereses moratorios respecto de la obligación perseguida desde el en el lapso comprendido entre el 5 de noviembre del 2020 hasta el 17 de junio del 2021, arrojando un saldo final de \$21.580.555,07.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó el accionado no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que el cálculo realizado por la parte actora no se ajusta a derecho.

Lo anterior obedece al hecho que, la liquidación es poco clara pues por un lado, en el periodo de diciembre del 2020 se indica que se calculan 22 días y en realidad se obra sobre 31 días y, por otro, no observa en qué momento de cada periodo se aplican los depósitos judiciales y cómo afectan los réditos acumulados, cuestiones que en suma, hacen que el estado de cuenta presentado no sea fiable en absoluto.

En este aspecto, hay que advertir que la operación matemática que implica la liquidación del crédito debe guardar una secuencia lógica y con información coherente y suficiente, que muestre efectivamente el comportamiento de la obligación a través del tiempo, reflejando cómo los pagos van afectando los intereses acumulados y en dado caso el capital debido.

Por lo anterior y, conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar el estado de cuenta de la siguiente forma:



CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
Intereses moratorios acumulados a 04/11/2020										\$1.959.292
\$ 20.799.208	05-nov-20	27-nov-20	23	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$318.921		\$2.278.213
Depósito del 27/11/2020									-\$1.143.006	\$1.135.207
\$ 20.799.208	28-nov-20	30-nov-20	3	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$41.598		\$1.176.805
\$ 20.799.208	01-dic-20	21-dic-20	21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$285.365		\$1.462.170
Depósito del 21/12/2020									-\$541.403	\$920.767
\$ 20.799.208	22-dic-20	31-dic-20	10	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$135.888		\$1.056.655
\$ 20.799.208	01-ene-21	28-ene-21	28	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$376.604		\$1.433.259
Depósito del 28/01/2021									-\$550.139	\$883.120
\$ 20.799.208	29-ene-21	31-ene-21	3	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$40.350		\$923.470
\$ 20.799.208	01-feb-21	23-feb-21	23	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$314.137		\$1.237.607
Depósito del 23/02/2021									-\$550.139	\$687.468
\$ 20.799.208	24-feb-21	28-feb-21	5	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$68.291		\$755.759
\$ 20.799.208	01-mar-21	24-mar-21	24	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$324.468		\$1.080.227
Depósito del 24/03/2021									-\$550.139	\$530.088
\$ 20.799.208	25-mar-21	31-mar-21	7	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$94.636		\$624.724
\$ 20.799.208	01-abr-21	26-abr-21	26	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$349.704		\$974.428
Depósito del 26/04/2021									-\$550.139	\$424.289
\$ 20.799.208	27-abr-21	30-abr-21	4	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$53.801		\$478.090
\$ 20.799.208	01-may-21	24-may-21	24	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$321.140		\$799.230
Depósito del 24/05/2021									-\$550.139	\$249.091
\$ 20.799.208	25-may-21	31-may-21	7	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$93.666		\$342.757
\$ 20.799.208	01-jun-21	17-jun-21	17	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$227.474		\$570.231
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/11/2020 HASTA EL 17/06/2021										\$570.231
CAPITAL A PAGAR										\$20.799.208
TOTAL A PAGAR A										\$21.369.439

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$21.369.439,00)** hasta la fecha de corte 17 de junio del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.



SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. y, adicionalmente, tener en cuenta los depósitos judiciales que se vayan consignando en adelante de acuerdo a lo indicado en los segmentos de motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 024** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **29 de junio del 2021**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e04ddf44fc2a923cb32cae969e77ee2898f59f4c18032ef249289aec905579ae
Documento generado en 26/06/2021 10:31:50 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>